

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, bajo el régimen de honorarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, representado por los C.C. **C.P. Manuel Ludovico Mata Vega y L.A.E. Patricia Elain Sánchez Stevenson**, Consejero Presidente y Consejera Secretaria del Consejo Directivo, respectivamente; a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL SIMAPAG**", y por otra la **Ing. Lourdes Andrea Luna Rangel** a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**"; y en conjunto "**LAS PARTES**", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "EL SIMAPAG":

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 178 tercera parte de fecha 06 de noviembre de 2009, y en vigor a partir del cuarto día siguiente al de su publicación.

I.2. Que sus representantes están facultados para celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 fracción XI, 81 fracción VIII y 82 fracción V del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

I.3. Que la personalidad de sus representantes la acredita con Acta de sesión ordinaria de conformación e instalación del Consejo Directivo de fecha 01 de mayo de 2026.

I.4. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: **Avenida Juárez número 137, Zona Centro, Código Postal 36000**, de esta Ciudad Capital y que cuenta con cédula de identificación oficial de contribuyentes (RFC) número **SMA920811-D43**.

I.5. Para cubrir las erogaciones del presente contrato se utilizarán recursos de la partida 3391 (**Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales**), centro gestor 7, clave presupuestal E03 C2 A2.

I.6. Que requiere de la prestación de los servicios profesionales de **"EL PRESTADOR"**.

II. Declara "EL PRESTADOR":

II.1 Que es mexicana mayor de edad, persona física con registro federal de contribuyentes número _____ con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento.

II.2 Que cuenta con los conocimientos, experiencia profesional, capacidad técnica y tiempo que sea necesario para ofrecer, bajo el régimen de honorarios los servicios solicitados por **"EL SIMAPAG"**.

II.3 Que se identifica con credencial para votar clave de elector número _____ y folio OCR _____

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en _____

_____ en caso de que **"EL PRESTADOR"** cambie de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a **"EL SIMAPAG"**, apercibido de que en caso contrario, cualquier notificación sé tendrá por legalmente hecha en el domicilio referido.

II.5 Manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso; que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que conocen el alcance, contenido y naturaleza del presente contrato, y se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma de este acuerdo de voluntades. Dadas las declaraciones anteriores, se sujetan al tenor de las siguientes:

Página 2 de 10



CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"EL PRESTADOR"** se obliga con **"EL SIMAPAG"** a prestar sus servicios profesionales con el objeto: **DEL OBJETO**

- Llenado de bitácora,
- toma de muestra de calidad de agua,
- análisis de agua,
- supervisión de laboratorio.
- Elaboración de informes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan que las especificaciones de los servicios, vigencia, monto y forma de pago de los mismos, se establecerán conforme a lo estipulado en el anexo 1 que forma parte de este instrumento contractual. **DE LAS ESPECIFICACIONES DE SERVICIOS**

En todos los pagos **"EL PRESTADOR"** deberá entregar comprobante fiscal digital e impreso, así como informe de actividades realizadas durante cada periodo de pago a la **Dirección de Administración y Finanzas** en coordinación con la Unidad Administrativa responsable del seguimiento del presente contrato.

"EL PRESTADOR" acepta y da su consentimiento para que se le retengan los impuestos federales y estatales según correspondan de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

TERCERA.- **"EL SIMAPAG"** no cubrirá a **"EL PRESTADOR"** el pago por concepto de materiales, insumos, hospedaje, transportación, organización, utilización de ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras, responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por **"EL SIMAPAG"** y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento del presente instrumento, por lo que **"EL PRESTADOR"** no podrá exigir mayor **DE LOS CONCEPTOS NO COMPRENDIDOS**

Página 3 de 10



retribución que la cantidad total convenida por la prestación del servicio señalada en el anexo 1 del presente contrato.

DE LA GARANTÍA DE CONTRATO

CUARTA.- “EL PRESTADOR” deberá presentar a la firma del presente contrato una garantía mediante póliza de fianza, pagaré, cheque de caja o cheque certificado, que garantice el **10%** del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato.

Para el caso de fianza está deberá ser otorgada por cualquier Institución Mexicana debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, en favor y a entera satisfacción del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, misma que estará vigente hasta la terminación del presente contrato y hayan sido recibidos los bienes a entera satisfacción del SIMAPAG y en su totalidad. Deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 178, 282, y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

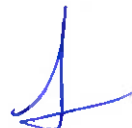
Para la liberación de la garantía será requisito indispensable la solicitud por escrito de **“EL PRESTADOR”**, **“EL SIMAPAG”**, para ello solicitará a la Unidad Administrativa encargada de la supervisión del presente contrato emita su opinión, lo anterior a fin de estar en posibilidad de liberar la garantía correspondiente.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

QUINTA.- “Las Partes” se obligan a adoptar todos los medios y sistemas disponibles y suficientes para preservar tanto la confidencialidad como el uso restringido de la información confidencial, en los términos de la legislación aplicable. Asimismo, se obligan a cumplir en todo momento lo dispuesto con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

La información confidencial que **“Las Partes”** se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este contrato, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de persona alguna y en ninguna forma, apoderarse, detentar, usar, usufructuar, ceder, reproducir, transmitir, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer del conocimiento de terceras personas dicha información.

“Las Partes” únicamente proporcionarán información confidencial a su personal siempre que exista necesidad de conocer dicha información, para realizar los fines especificados en el



presente contrato; por tal motivo cada Parte dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos en caso de incumplimiento.

“Las Partes” reconocen y aceptan que la información confidencial que hayan recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciban conforme al presente contrato, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la Parte que la emita.

Ninguna de **“Las Partes”** incurrirá en responsabilidad, cuando la información confidencial proporcionada, sea conocida por cualquier persona, por alguna de las siguientes causas:

- A) Que la información confidencial sea del dominio público;
- B) Que la información confidencial se haga del dominio público durante la vigencia del presente contrato;
- C) Cuando el titular de la información confidencial autorice por escrito a través de sus representantes debidamente autorizada(s) para tal efecto, que la otra Parte difunda la información confidencial sin restricciones a terceras personas, según lo establezca; o
- D) Que alguna de **“Las Partes”** entregue a la autoridad que corresponda, la información confidencial que ha recibido de la otra Parte, por causa de un procedimiento administrativo o judicial o por algún otro acto de autoridad, con base en el procedimiento siguiente:
 - I. La Parte que recibió el requerimiento notificará a la otra dentro de las veinticuatro horas siguientes a la recepción del requerimiento,
 - II. La Parte interesada revisará el requerimiento y ejercerá ante las autoridades correspondientes todos los medios legales que resulten necesarios o convenientes, a fin de evitar la entrega de la información confidencial, y
 - III. En caso de que la entrega de la información confidencial sea inminente, la Parte que tenga que entregarla se obliga a garantizar a la otra Parte que en todo momento y en la medida que la legislación aplicable lo permita, que la autoridad a la que se entregue dicha información confidencial adopte las medidas necesarias



y suficientes para impedir que la información confidencial pierda tal carácter mediante su divulgación o accesibilidad a terceros; y que dicha autoridad utilice la información confidencial para un fin distinto al señalado en el requerimiento respectivo.

Cada Parte se obliga a destruir o devolver la información confidencial en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Se dé la terminación del presente contrato; o
- b) **“Las Partes”** terminen con su relación de prestación de servicios, por cualquier causa.

En caso de incumplimiento a lo antes señalado, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones que prevé la legislación mexicana reservándose la Parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente contrato.

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SEXTA.- Convienen **“LAS PARTES”** que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento por así convenir a sus intereses, mediante el acuerdo por escrito con 15 días naturales de anticipación. Para ello será necesario conciliar los saldos pendientes si corresponde y entregar los informes y demás documentación.

DE LA TERMINACIÓN.

SEPTIMA.- Son causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- 1.- Por el vencimiento del término que se hubiere convenido por las partes;
- 2.- Por común acuerdo entre **“LAS PARTES”**;
- 3.- Por el cumplimiento del objeto;
- 4.- Por rescisión del contrato;
- 5.- Por resolución; y
- 6.- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del contrato.

DE LA RESCISIÓN

OCTAVA.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, serán causas de rescisión en forma inmediata sin necesidad de declaración judicial cuando la conducta de **“EL PRESTADOR”** encuadre en los siguientes supuestos:

- 1.- Presente documentos apócrifos para efectos de su contratación;
- 2.- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, sin causa justificada;
- 3.- Utilice una mala conducta o un lenguaje que ofenda la moral y el decoro al dirigirse al personal de **"EL SIMAPAG"**;
- 4.- Ejecute cualquier acción que ponga en peligro la prestación de los servicios que realiza en favor de **"EL SIMAPAG"**;
- 5.- Si cedere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato;
- 6.- Por no observar la discreción y reserva debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio;
- 7.- Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios;
- 8.- Por negarse a informar a **"EL SIMAPAG"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- 9.- Cuando exista imposibilidad física de parte de **"EL PRESTADOR"** para prestar los servicios profesionales contratados; y
- 10.- Cualquier otra que dimanase del Código Civil para el Estado de Guanajuato como consubstancial a las obligaciones de las partes.

DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

NOVENA.- "EL PRESTADOR", manifiesta que todos los bienes, técnicas, licencias, manuales de operación, guías, material bibliográfico, y demás materiales y equipos, que utilizará para la prestación del servicio objeto de este contrato, son de su propiedad o no siéndolos, cuenta con los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes para su uso y utilización, liberando a **"EL SIMAPAG"** de cualquier responsabilidad derivada del uso y utilización de los mismos.

DEL INCUMPLIMIENTO

DECIMA.- Son causas de responsabilidad por parte de **"EL PRESTADOR"** la negligencia, impericia, o el dolo en el desempeño de sus tareas y como consecuencia responderá ante **"EL SIMAPAG"** por los daños y perjuicios ocasionados, tal y como los dispone el artículo 2128 del Código Civil del Estado de Guanajuato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" conviene que en caso de que incumpla con el objeto de este contrato y el (los) anexo(s) correspondiente(s), independientemente de lo señalado en la

cláusula anterior se obliga a reintegrar a favor de "EL SIMAPAG" como pena, el costo de los servicios no realizados.

DE LA SITUACIÓN FISCAL

DECIMA SEGUNDA.- En caso de que "EL PRESTADOR" no especifique correctamente su situación fiscal se obliga a reintegrar a "EL SIMAPAG" los pagos recibidos con motivo del presente instrumento.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA TERCERA- "LAS PARTES" señalan que queda prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a terceras personas físicas o morales.

LIBERTAD CONTRACTUAL

DECIMA CUARTA- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, violencia, mala fe ni vicio alguno que afectará su consentimiento.

DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

DECIMA QUINTA.- Las partes quedan obligadas a dar cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento jurídico sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Guanajuato, por consiguiente, quedan liberadas de otorgarse prestaciones propias de una relación laboral de trabajo, por lo que "EL PRESTADOR" exime a "EL SIMAPAG" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del **01 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026**, independiente de la fecha de firma del contrato "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir sus servicios en el tiempo pactado.

DE LA JURISDICCIÓN

DÉCIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" estipulan que el presente contrato es producto de la buena fe y que en caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo o en su caso se someterán libremente a los Tribunales Judiciales establecidos en la Ciudad de Guanajuato, Gto.; renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Contrato numero
SIMAPAG/PSP/HONORARIOS/2026-64.

Leído que fue lo anterior y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman al margen y al calce para su debida constancia por tres tantos en la ciudad de Guanajuato, Gto., al **22 de mayo de 2026.**

Por "EL SIMAPAG"

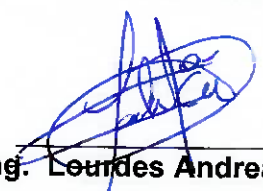


C.P. Manuel Ludovico Mata Vega.
Consejero Presidente.

L.A.E. Patricia Elain Sanchez Stevenson.
Consejera Secretaria.

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO
CONSEJO DIRECTIVO

Por "EL PRESTADOR"



Ing. Lourdes Andrea Luna Rangel.

Elaborado por: Juan Pedro Ramirez Garnica
Supervisado por: Lic. José Luis Vega Godínez

ANEXO NUMERO 1

Al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios y Tiempo Determinado, número **SIMAPAG/PSP/HONORARIOS/2026-64**, que celebran el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, en lo sucesivo **"EL SIMAPAG"** y la Ing. Lourdes Andrea Luna Rangel que en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR"**.

LUGAR	ACTIVIDADES	VIGENCIA	MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS								
En la Ciudad de Guanajuato, Gto.	• Llenado de bitácora, • toma de muestra de calidad de agua, • análisis de agua, • supervisión de laboratorio. • Elaboración de informes.	Del 01 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026.	La cantidad de total de \$65,801.47 (Sesenta y cinco mil ochocientos un pesos 47/100 M.N. incluido el impuesto al valor agregado IVA, al que se harán las deducciones de ley como se estipula en el presente contrato y se pagará de la siguiente manera: <table><tr><th>Cantidad a pagar IVA incluido</th><th>Fecha de trámite para pago</th></tr><tr><td>\$21,933.82</td><td>30 de abril de 2026</td></tr><tr><td>\$21,090.22</td><td>29 de mayo de 2026</td></tr><tr><td>\$21,090.22</td><td>30 de junio de 2026</td></tr></table> Previa entrega del comprobante fiscal digital e informe (s) de los trabajos realizados para cada fecha de pago.	Cantidad a pagar IVA incluido	Fecha de trámite para pago	\$21,933.82	30 de abril de 2026	\$21,090.22	29 de mayo de 2026	\$21,090.22	30 de junio de 2026
Cantidad a pagar IVA incluido	Fecha de trámite para pago										
\$21,933.82	30 de abril de 2026										
\$21,090.22	29 de mayo de 2026										
\$21,090.22	30 de junio de 2026										